

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00921-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 11 de enero de 2021, por cuanto no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva al momento de presentar la demanda, sin que se pueda tener por superado dicho requisito con la solicitud de medidas cautelares, dado que dicha petición debía radicarse de forma simultánea a la demanda (inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la presente demanda.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72eb0658bff21a20cf03e51c34cf210149ef880b2df0a9969e83914c8c10159a
Documento generado en 11/02/2021 03:29:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>